

ido i para su partido, i han subordinado el interes general de la nacion al particular de unos pocos hambrientos i descamisados. Nada se adelanta con representar si lo que se pide es justicia, o el cumplimiento de la lei, como sucedió cuando la espulsion de los Jesuitas; se solicitó por ocho o diez mil granadinos de diferentes estados i condiciones de muchos pueblos de la República la no espulsion de los padres, i se solicitó con muy buenas razones de justicia, de legalidad, de derecho, de conveniencia i aun de necesidad, como el público lo vió i lo palpó; pero nada fué bastante a hacer cambiar de resolucion a ese hombre que se deja manejar como un autómatas por una camarilla feróz i sanguinaria que quiso entonces, i aun quiere ahora enparar en sangre generosa el suelo querido de la patria. Entonces esa camarilla, compuesta de unos cuarenta o cincuenta paraguatos de provincia i unos pocos jacovinos de palacio, fué quien le dió la lei al pueblo granadino. Fué quien unció ese pueblo al pesado carro de la dictadura, fué quien ahogó la voz de millares de padres de familia, de millares de jóvenes inteligentes i sensibles, de centenares de matronas i bellas señoritas, por contentar el hambre i el libertinaje de la parte mas ignorante i sóez de nuestra naciente sociedad, i siendo esta misma camarilla quien decide hoy de la suerte de los hombres i de los pueblos de esta pobre Nueva Granada, sin que de ello quede mas apelacion que a Dios! podrá creerse que valga algo entre nosotros el derecho de peticion i de queja? De ninguna manera.

De lo expuesto resultan forzosamente tres verdades: primera, que si algun partido en el mundo ha desmerecido con razon i justicia el titulo de liberal, es el propiamente llamado rojo en las repúblicas sur-americanas; segunda, que los hombres de este partido inhumano en lo que menos piensan, i de lo que menos se ocupan es de mejorar la suerte del pueblo a quien adulan para convertirlo en instrumento ciego en la ejecucion de sus planes de ambicion, de codicia i desenfreno; i tercera, que el partido que tales cosas hace, no solamente no es liberal, sino que es el enemigo mas encarnizado de la libertad, el partido mas inhumano, mas salvaje i mas atroz de cuantos partidos hayan podido i puedan existir sin exceptuar el de Luzbel i su camarilla de ángeles rebeldes.

(Continuad.)

Jefatura política, de que el Juez presidente de la junta escrutadora, hubiese comunicado al Jefe político del canton la declaratoria de la vacante del mencionado presbítero Molano para que llamara al suplente conforme al artículo 55 de la lei citada: esto consta del certificado de fojas 8 i 9.

4.º Del mismo modo, no hai constancia en la dicha Jefatura política, de que el citado Juez presidente de la junta escrutadora, le hubiese comunicado al mismo funcionario la admision de la escusa que hiciera el presbítero Hurtado para concurrir a la Asamblea electoral, conforme al artículo antes citado; i léjos de esto, i sin este aviso, que era indispensable, el Jefe político decidió por sí, i ante sí, llamar al señor Antonio Góngora por su oficio de 22 de Julio del corriente año, para que hiciera las veces del presbítero Hurtado, diciendo se hallaba este ausente de provincia: así consta todo del certificado de fojas 10 i 11.

5.º Aquí es de observarse igualmente, que el Jefe político de este canton llamó al señor Antonio Góngora a desempeñar el cargo de elector en 22 de Julio ya citado, sin que se hubiera declarado que el señor Ramon Pavan, que era el que seguia en votos al presbítero Hurtado (después del señor José Estévan Solis electo por otra parroquia que prefirió), dejase de tener capacidad constitucional para concurrir como elector, pues esta declaratoria se hizo en 29 de dicho mes de Julio, segun consta del oficio que aparece en copia a la foja 7, frente i vuelta: es decir, que siete dias antes de hacerse esta declaratoria, llamó el Jefe político al que le gustaba que fuese elector, con espres infraccion del citado artículo 55: esto se llama ensillar antes de traer el caballo.

6.º El presbítero Joaquin Abelino Hurtado no ha perdido ninguna de las cualidades requeridas en el artículo 23 de la Constitucion para ser elector, pues consta que es cura propio de la parroquia de Timbiqui: que se ha retirado de ella con licencia del señor Arzobispo diocesano, como se vé del respectivo oficio; i que la administracion de su curato fué encargada accidentalmente al cura de Guapi, prueba bien evidente de que su ausencia era temporal, i de que permaneciendo en su beneficio, siempre era, como hasta hoy es, vecino de su parroquia; luego sin haberse escusado ante el Juez presidente de la junta escrutadora, no ha podido llamarse oficialmente al suplente del Jefe político, sino que

sobre esto en la tercera pregunta de los respectivos interrogatorios; ellos se limitan a decir vagamente i sin ciencia cierta de lo que dicen, que tiene playa (la que se sabe fijamente que es de los señores Olollas) i compaña con la suegra: que se interona a las minas de Sabanilla (que tambien son ajenas) i que por boca de él saben que se toma los productos; i que está casado con una rica, que ha hecho un viaje a Lima con objeto de comercio (que no han parecido al menos de una manera pública, salvo que los haya introducido de contrabando), creyendo el testigo que esto dice, que actualmente se ocupa en el ejercicio del comercio. Nótese la contradiccion de los testigos que tanto se empeñan en favorecer a su candidato, pues a la vez que Solis lo hace playero, Polit lo manda a las encrucijadas de una oscura montaña, i Hurtado lo pone en la quieta i pacífica vida del comercio, todo a la vez i todo a un tiempo. Esto prueba, o que el señor Rafael Lemos tiene la virtud de hallarse presente en todas partes, o que (como es la realidad) sus favorecedores no han podido darle ni propiedad ni destino fijo de que le venga la base de riqueza o la renta que le ponga en capacidad de ser Senador por la provincia.

Estas son las observaciones i razones principalmente encontradas para anular en jeneral las elecciones de este canton, i en particular los desacertados votos dados al espresado Rafael Lemos para el alto puesto de Senador.

Guapi, 10 de Setiembre de 1850.

C. Galluzo.

6. Con hechos i documentos como los anteriores, es imposible que la Cámara fallara de otro modo, a no ser que, como la de Bogotá hubiera prescindido de todo pudor; i creemos que por esta vez nada harán los rojos con su argumento favorito—es mentira.—Los EE.

### 3209 Sesión práctica de socialismo

En la noche del 31 de Diciembre, como a las once, una partida de personajes decentemente vestidos, al parecer jóvenes de los que frecuentan las fondas i los colejos, entró en la casa del señor doctor Marcelino Castro, en la cual solo habia tres mujeres, dos de mas de cuarenta años, i una como de once; el señor Castro estaba en Ubaque. La entrada la hicieron por el Colejo del Rosario; se apoderaron de la casa, cojieron a las tres mujeres, las ataron fuertemente, i en seguida

salieron con las dos Repúblicas mas grandes i mas industriosas, Venezuela i Nueva Granada. Al mismo tiempo tendria una comunicacion fluvial que los pondria en aptitud de invadir el Brasil, puesto que el brazo de Casiquiare una al Orinoco i al Rio Negro que conduce al Amazonas.

Los directores de la espresada compañía no deben perder de vista estas consideraciones que con el tiempo resultarán ser de la mayor importancia. Por G. que acaba de llegar de Nueva Granada, he sabido que M. Bealer i otros tratan de obtener de la provincia de Casanare el privilegio de navegar el Meta, i que al intento introdujeron su peticion en el Congreso de la Nueva Granada. Si tal privilegio se concede a personas extrañas a la compañía del Orinoco, los intereses de esta no pueden ménos que sufrir mucho; porque es un hecho importante, digno de toda consideracion, que las provincias de la Nueva Granada interesadas en la navegacion del Meta, son por sí solas tan valiosas como Venezuela, pues los traficantes con sus productos que ahora están obligados a conducirlos por el Magdalena preferirán necesariamente la navegacion del Meta. Por esta via conducirán sus frutos al Orinoco, con ménos riesgo, en ménos tiempo i a ménos costo, que por el Magdalena a Cartajena i Santa Marta, que es hoy la via que tienen para comunicarse con Europa i las Grandes Antillas.

Calcúlense las mulas que se conducirán entonces por el Meta i se encontrará que la cantidad que se pagaria por este respecto no baja de 4,000 dolars. A saber: 800 mulas a 5 pesos una. Ademas añuirian al Meta los cueros, el algodón, la lana, las maderas i en fin, un número de artículos que ahora se conducen por el Magdalena o el lago de Maracaibo. El ganado no cabe duda que se conduciría tambien por el Meta, pues es cosa sabida que este artículo constituye una importante i estensa especulacion entre estos países i la Nueva Granada. La via actual por tierra ofrece hoy las mayores dificultades i proporciona pérdidas considerables por el gran número de rios i montañas que hai que atravesar. Si pues los traficantes de ganados encuentran una via mas cómoda i ménos costosa para conducirlos a los llanos de San Martín por los vapores del Meta, es incuestionable que se aprovecharán de ello, i que se alegrarán de beneficiarse con las economías de todo género que les proporciona. Subes, que el tráfico que ahora se hace por el Magdalena se trasladaría al Meta i al Orinoco.

**Elecciones.**

Los lectores de *El Día* tienen conocimiento de cómo los rojos de Barbacons, poniendo en juego sus medios acostumbrados i usados en todas las asambleas electorales de la República, habian logrado privar al Jeneral Mosquera de la plaza de Senador principal a que legalmente era llamado por la mayoría de los votos de sus conciudadanos en ese cantón, i que habian logrado que solo quedase de suplente, al paso que habian hecho Senador principal, a su modo, al señor Rafael Lemos.

Luego, la Cámara de provincia, procediendo con arreglo a las leyes i en virtud de irrefragables testimonios presentados, declaró Senador principal al Jeneral Mosquera; mas como los rojos nunca gustan de perder el derecho que tienen a que sus intrigas triunfen i a que las Cámaras legislativas se llenen de los agentes del Poder Ejecutivo o de sus adictos, i no han dejado de hablar contra el acto mas justo que una Cámara de provincia pudiera dictar, i dictó la de Barbacons, publicamos a continuacion un extracto de los hechos i documentos en los cuales fundó la Cámara provincial su resolucion.

**Observaciones**

1.º Por el registro de elecciones primarias de los distritos parroquiales de Micai i Timbiquí, aparece que el señor presbítero Pablo José Molano es elector principal por el primero, i que el señor presbítero Joaquin Abelino Hurtado lo es tambien principal por el segundo (fojas 1.ª hasta la 4.ª).

2.º Por los certificados del Juez i testigos actuarios que se registran desde la foja 5.ª hasta la 7.ª, aparece demostrado que no hai constancia en el archivo de su cargo, de que el Juez presidente de la junta escrutadora, cumpliendo con el deber que le impone el artículo 54 de la lei 7. parte i tratado 1.º de la Recopilacion Granadina, haya declarado la vacante del destino de elector que obtiene el citado presbítero Molano por la parroquia de Micai, por haber perdido alguna de las cualidades que requiere el artículo 23 de la Constitucion; ni que usando de la facultad que le concede el artículo 53 de la misma lei, haya admitido excusa al presbítero Hurtado para concurrir a la Asamblea como elector por el distrito de Timbiquí.

3.º En corroboracion de lo dicho en el punto anterior, tampoco hai constancia en la

antes ha debido convocarse con la anticipacion necesaria para que hubiera podido venir, pues el artículo 131 de la tantas veces citada lei de elecciones impone este deber al Jefe político; i en caso de que no hubiera comparecido el 1.º de Agosto, aguardarse para proceder a las elecciones hasta el dia 6 del propio mes, conforme al artículo 65 de la supra-citada lei, i con arreglo al modelo N.º 4 que en su consonancia bien claramente lo determina. Los hechos a que hace referencia este párrafo, aparecen comprobados desde la foja 12 hasta la 15.

7.º De todo esto se infiere que el llamamiento hecho a Domingo Lazo como elector suplente del presbítero Molano, i el de Antonio Góngora para suplir al presbítero Hurtado, han sido abiertamente opuestos a lo que ordena el artículo 55 de la citada lei 7. parte i tratado 1.º de la Recopilacion Granadina, i contrarias al espíritu i voluntad del artículo 26 de la Constitucion.

**Otros argumentos para anular especialmente los votos dados a Rafael Lemos para Senador.**

Por las informaciones marcadas con las letras B. C. D. i que van en expediente a parte, aparece que los testigos José Estévan Solis, Antonio Góngora, Agustin Ramon Hurtado, i Francisco Polit, no han podido asegurar que Rafael Lemos tenga la base de riqueza (propiedad o renta) que exige el N.º 4 del artículo 44 de la Constitucion para poder ser Senador. Entre estos testigos, los tres primeros han sido electores, dos por este cantón i uno por el de Iscuandá, i por consiguiente ellos han dado sus votos para tal destino por un individuo que ignoraban si tenia este requisito constitucional. Que ellos votaron por el citado Lemos no cabe duda, pues segun los registros de votaciones en este i en aquel cantón, no obtuvieron los individuos del partido conservador mas votos que los dados por el señor José Maria Payan; segun consta de la informacion marcada con la letra A.

Debe observarse mui cuidadosamente, que el testigo i elector Antonio Góngora, dice de una manera clara i directa, que no le conoce al señor Lemos ninguna clase de bienes raíces, ni renta alguna que le venga de ellos, o que sea el producto de algun jenero de industria o profesion; i que los demas testigos aun cuando tratan de favorecer su candidato, no aseguran qué cantidad fija sea la que tenga, ni de qué renta disfrute, sin embargo de haberles interpelado mui especialmente

robaron cuanto pudieron; estufaron de una manera mas brutal a la inocente niña; i cometieron con todas tres infamias que no pueden escribirse. Uno de los personajes recibia el tratamiento de doctor. No sabemos a cuanto asciende el valor de los objetos robados. Siendo el señor Castro un eclesiástico distinguido por su virtud i sana doctrina, es natural que el robo i las infamias cometidas en su casa sean grandemente celebrados por los rejenaradores de la República, así como es mui probable que el delito quede impunido. Miraos en ese espejo pasientes conservadores; estos no son mas que los primeros ensayos.

**Navegacion del Orinoco.**

En el *Heraldo* de Nueva York encontramos la correspondencia siguiente:

Ciudad Bolívar, Agosto 8 de 1850

*Navegacion por vapores en Sur-América. — Indicaciones a los capitalistas americanos.*

Señor editor del *New York Herald*. — Me tomo la libertad de dirigir a usted las siguientes líneas que creo serán útiles a los directores de la navegacion del Orinoco por vapores. No conozco a estos señores; pero confío en que usted les manifestará la opinion que he formado sobre la conexion que existe entre las minas de oro recientemente descubiertas en este pais i los intereses de dichos directores.

Una casa de comercio de una de las Antillas iglesias ha pedido a persona de esta ciudad una muestra del oro del Yuruarío con el fin de enviarla a Inglaterra, i por este medio emprender una expedicion al interior de Upatá, i fundar allí un establecimiento en grande escala. El envío de la muestra pedida se ha retardado, sin embargo, con el objeto de que los Estados Unidos tomen la iniciativa en el asunto, pues las garras de Juan Bull no dejan de inspirar aquí serios temores, por las probabilidades que hai de que no pasaria mucho tiempo sin que se hiciese dueño del rio i del pais. Ya vé usted que no es materia de poca importancia para los norteamericanos, dueños como son de la navegacion del Orinoco, el tener obreros tan inkomodos como los ingleses, que mucho tiempo hace que ansian la posesion del Orinoco, por que sus colonias en las Antillas nada les producen ahora. Ellos no dejan tambien de considerar que al hacerse dueños de la navegacion del rio que atraviesa estas inmensas rejiones, sacarian grandes ventajas, porque sus canales establecen inmediatas comunicacio-

co, pues así se practicaba ahora 90 años. Pero sucedió que despues de haber fundado Cartajena i de haber incrementado su poblacion, el gobierno español creyó que era conveniente prohibir las comunicaciones con Guayana por medio del Meta i el Orinoco. Esto se creyó tanto mas necesario cuanto que en aquel tiempo se hallaba casi indefensa la Guayana contra las piraterias de Drake i Walter Raleigh que continuamente saqueaban las nuevas colonias establecidas a las márgenes del Orinoco.

Si las espuestas indicaciones resultaren ser útiles a la compañía del Orinoco i dignas de una seria consideracion, satisfactorio me seria que llegasen a su conocimiento por medio de las columnas del periódico de usted. En ello no tengo otro objeto que contribuir al adelanto de los intereses de mi patria, i al mismo tiempo promover la prosperidad de los individuos que han tomado a su cargo sostener i dirigir una empresa tan útil a la industria i a la civilizacion. Diez años no mas se necesitan para que los hijos de O'Connell canten en sus arpas de oro las conquistas de Fulton en las plácidas riberas del Orinoco, unidos a los descendientes de Washington, Franklin i Bolívar.

**El tonel del avila.**

Se dió cuenta de una comunicacion particular del señor Jeneral C. Castelli, cuyo extracto es el siguiente:

Una casa de comercio de las mas respetables de los Estados Unidos se ha propuesto formar una sociedad para construir un ferrocarril desde esta capital al puerto de la Guayra HORADANDO AL EFECTO EL CERRO DEL AVILA por la parte que mas convenga. Términos i garantías de esta grandiosa empresa: 1.º 90 años de propiedad. Prohibicion de construir otro ferrocarril. 2.º Concesion de las tierras nacionales o municipales que se necesiten para el camino. La empresa comprará las de propiedad particular, a juicio de expertos. 3.º libertad de derechos de los ma-

• La navegacion del Meta por vapores no ofrece ninguna dificultad, i es natural que la mayor parte del comercio de las provincias interiores de la Nueva Granada, particularmente el de Bogotá i Tunja se haga dentro de poco por aquella vía; pero no creamos que el congreso granadino cometa el disparate de embarazar aquella navegacion con un privilejio.

Los EE. de El Día.